



PERITACIONES: ALGUNOS CONSEJOS

Al ser nombrado un Ingeniero de Caminos como Perito en un procedimiento judicial, es conveniente seguir los siguientes pasos:

1.- Conocer cuál de las partes ha propuesto la prueba y el nombre del Procurador que la representa y su domicilio profesional. La conversación con el Procurador es muy conveniente para fijar pautas sobre el cobro de los honorarios.

2.- Al ser encargado el Peritaje por el Juzgado o Tribunal, conviene recibir y guardar el nombramiento de Perito. Asimismo, el contenido de la prueba que va a desarrollarse y a qué parte corresponde.

3.- Al presentar en el Juzgado o Tribunal el informe pericial, guardar el documento donde conste la fecha de la recepción del mismo, así como la copia de dicho informe.

4.- La minuta de honorarios profesionales debe ser remitida al Procurador de la parte que ha propuesto la prueba inmediatamente después de presentado el informe, con acuse de recibo.

5.- Conviene tener una copia de la Sentencia a efectos de conocer si se ha producido condena en costas.

6.- Es el Procurador de la parte que ha propuesto la prueba quien debe abonar los honorarios. Si ha habido condena en costas a la parte contraria, ésta deberá resarcir de los gastos derivados de la prueba pericial a la que ha obtenido Sentencia favorable en el litigio, a través del procedimiento de tasación de costas. En ocasiones puede producirse el hecho de que el Procurador trate de retrasar el pago de la minuta hasta haber obtenido el ingreso de la parte contraria.

7.- Cuando en un procedimiento las dos partes han intervenido en la prueba, las dos partes intervienen en el pago. Sin embargo, habrá de fijarse de antemano el porcentaje que corresponde a cada una, que puede no ser el 50%, en función del trabajo desarrollado a petición de las mismas.



Por otra parte, si no se cobran los honorarios del trabajo de peritación visado, y se van a reclamar judicialmente por parte del Colegio, hacen falta los siguientes documentos:

- Nombramiento de Perito.
- Documento judicial conteniendo el objeto de la prueba haciendo constar si en ella ha intervenido una de las partes o las dos.
- Documento judicial de recepción del informe pericial.
- Copia de la Sentencia.
- Minuta de honorarios y copia del envío de la misma al Procurador de la parte proponente.
- Se necesita conocer además el domicilio de los despachos y nombre de los Procuradores que han intervenido en el litigio judicial.